

Abril de 2025

Principales características, obligaciones y beneficios del *Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura*

RESUMEN

Los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura son el material genético de origen vegetal de valor real o potencial para la alimentación y la agricultura. Son los activos más importantes para hacer frente a la erosión a gran escala de las variedades tradicionales y las variedades locales de los agricultores. Los recursos fitogenéticos son esenciales para la seguridad alimentaria, ya que proporcionan las bases para la evolución o la obtención de nuevas variedades útiles de cultivos, permitiendo su adaptación permanente a los cambios del medio ambiente.

El 3 de noviembre de 2001, la Conferencia de la FAO aprobó en su 31.º período de sesiones el [Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura](#) (el Tratado). Este tratado de alcance global proporciona una solución distintiva para los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y entró en vigor el 29 de junio de 2004. Actualmente cuenta con 153 Partes Contratantes y una Organización Miembro.

OBJETIVOS

El Tratado tiene por objeto la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y la distribución justa y equitativa de los beneficios que se deriven de su utilización, en armonía con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, para la agricultura sostenible y la seguridad alimentaria. El Tratado reconoce que los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura son la materia prima indispensable para el mejoramiento genético de los cultivos, ya sea mediante la selección de los agricultores, el fitomejoramiento clásico o las biotecnologías modernas, y son esenciales para adaptarse a los cambios ambientales imprevisibles y a las necesidades humanas futuras.

El Tratado insta a las Partes a tomar medidas para proteger y promover los derechos del agricultor y establece un sistema multilateral de acceso facilitado y distribución de beneficios para aquellos recursos genéticos que son esenciales para la seguridad alimentaria y de los que los países son más interdependientes. El Tratado también ha creado un Fondo de Distribución de Beneficios que ayuda a los agricultores de los países en desarrollo a conservar y adaptar sus recursos fitogenéticos.

ELEMENTOS PRINCIPALES

El Tratado impone obligaciones generales a las Partes, permitiendo una flexibilidad significativa en la implementación de las mismas. Las principales obligaciones para las Partes Contratantes son las siguientes:

- Sistema Multilateral de Acceso y Distribución de Beneficios: Las Partes Contratantes deben tomar medidas legales o apropiadas para proporcionar acceso facilitado a otras Partes Contratantes a través de un sistema multilateral para facilitar el acceso a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, y para compartir, de manera justa y equitativa, los beneficios derivados de la utilización de estos recursos (el "Sistema Multilateral"). Este acceso también debe estar disponible para las personas jurídicas y físicas bajo la jurisdicción de cualquiera de las Partes Contratantes (Art. 12.2). Sólo se incluyen en el Sistema Multilateral los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura bajo la gestión, el control y el dominio público de las Partes Contratantes, incluyéndose otros recursos de forma voluntaria. Las Partes Contratantes también deben adoptar medidas para alentar a las personas físicas y jurídicas de su jurisdicción que posean recursos fitogenéticos enumerados en el Anexo I del Tratado a que los incluyan en el Sistema Multilateral (Art. 11.3). Estas medidas son generalmente de carácter administrativo y de información pública.



365 días de acción

- Modelo de Acuerdo de Transferencia de Material (MATM): Adoptado por el Órgano Rector del Tratado, el MATM se utiliza para facilitar la transferencia de materiales genéticos en el marco del Sistema Multilateral. Establece los términos y condiciones en los que se transfiere el material. Según la FAO, desde 2007 hasta mediados de 2021 se han utilizado más de 84.000 MATMs para transferir material vegetal con fines de investigación, formación y fitomejoramiento.

- Recurso en caso de disputas y conformidad jurídica: Las Partes Contratantes deben garantizar que sus sistemas jurídicos ofrecen oportunidades de presentar un recurso en caso de disputas contractuales que surjan en el marco del MATM, reconociendo que las obligaciones en virtud de dichos MATMs recaen exclusivamente en las partes implicadas (Art. 12.5). La mayoría de los sistemas judiciales, especialmente en los países de «common law», permiten dicho recurso. Las Partes Contratantes también deben garantizar que sus leyes, reglamentos y procedimientos se ajustan a las obligaciones del Tratado (Art. 4).

El Artículo 18.4(f) prevé la aportación de contribuciones voluntarias por las Partes Contratantes, el sector privado, organizaciones no gubernamentales y otras fuentes para las actividades previstas en el Tratado, incluida la estrategia de financiación.

POSIBLES BENEFICIOS PARA LAS PARTES

A. PARTICIPACIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE NORMAS GLOBALES SOBRE LOS RECURSOS GENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

Las Partes Contratantes se asegurarán de que sus intereses nacionales sean tenidos en cuenta y de que su voz sea escuchada, ya que el Tratado se ha convertido en el principal cuerpo intergubernamental de formulación de políticas para los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.

B. ACCESO FACILITADO A LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS

Las Partes Contratantes pueden obtener un acceso facilitado a los recursos fitogenéticos de los bancos de genes públicos de todo el mundo, que son importantes para ampliar la base genética de los cultivos, contrarrestar la amenaza de enfermedades potencialmente desastrosas y adaptarse a las condiciones climáticas en rápida evolución. El Sistema Multilateral proporciona a los obtentores y agricultores acceso a más de 2,5 millones de muestras de cultivos almacenadas en bancos de genes de colecciones ex situ nacionales e internacionales, a los que se puede acceder mediante un procedimiento estándar de forma gratuita o a un coste mínimo.

C. EL FONDO DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS (BSF)

A través del Fondo de Distribución de Beneficios (BSF), el Tratado distribuye beneficios monetarios, principalmente entre los agricultores de los países en desarrollo que promueven la conservación y el uso sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (Art. 13). Desde su creación, el Fondo de Distribución de Beneficios ha invertido 35 millones de USD en 108 proyectos en 78 países en desarrollo, beneficiando a más de un millón de personas con un mejor acceso a semillas mejoradas y a diversidad fitogenética.

D. COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA

Las Partes Contratantes podrán participar en actividades e iniciativas sobre conservación y uso sostenible (Arts. 5 y 6), en redes científicas y técnicas internacionales y en el Sistema Mundial de Información (Arts. 16 y 17).



365 días de acción



PARA MÁS INFORMACIÓN sobre el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, los modelos de instrumento de adhesión al Tratado y los procedimientos relativos a los tratados en la FAO, comunicarse con: treaties@fao.org



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



365 días de acción